



ANEXO 6

REGLAMENTO DE OPERACIÓN DEL FONDO DE CONTINGENCIAS PRESENTADOS A ESTE ÓRGANO DE GOBIERNO.

SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 2025

Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara

07 de octubre de 2025

[Handwritten signatures in blue ink]



ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA, DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO DE OPERACIÓN DEL FONDO DE CONTINGENCIAS.

Guadalajara, Jalisco, a 7 de octubre de 2025

Con fundamento en los artículos 69 fracción III párrafo tercero, 70 fracción IV, 71 fracción I, 73 y 74 fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; artículos 7 fracción I, 9, 14 fracción II y III de la Ley Orgánica de la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara y con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado de Jalisco, instituida conforme al Decreto 20449, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el día martes 10 de febrero de 2004 número 1, Sección V, Tomo CCCXLVII.
- II. Que le corresponde a la Universidad Politécnica de Jalisco la elaboración de los diversos reglamentos y estatutos para cumplimentar su Ley, así como para definir, entre otros aspectos, su orientación pedagógica.
- III. Que debe establecer los términos de la conformación y operación del Fondo de Contingencias, reservado para el financiamiento de acciones preventivas y correctivas ante situaciones de caso fortuito o de fuerza mayor, derivadas de emergencias naturales, sociales o legales que afecten el patrimonio y operación de la Universidad., apoyada en la reglamentación correspondiente;
- IV. Que para la elaboración del presente Reglamento se contó con la participación activa y coordinada de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología.
- V. La actualización del presente Reglamento, ha sido aprobado por la Junta Directiva de la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara, en la segunda sesión ordinaria de fecha 07 de octubre del 2025, tiene a bien expedir el siguiente:



[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large 'F', 'A', and 'H', and various initials like 'R', 'C', 'A', 'S', 'A', 'A']



Artículo 3.- Para la observación del presente reglamento, es facultad de la Universidad:

- I. Proponer al máximo órgano de Gobierno de la Universidad, el porcentaje del monto que será asignado para el Fondo de Contingencia;
- II. Efectuar oportunamente, los depósitos al Fondo de Contingencias, previo cumplimiento de los requisitos señalados en el presente reglamento, siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal, en las partidas que afectan estos gastos; y
- III. Cumplir con la Ley de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Disciplina Financiera, así como las disposiciones legales aplicables a la Universidad.

Título Segundo

De la Conformación y Aplicación del Reglamento de Contingencias.

Artículo 4. El Fondo de Contingencia se conformará con una aportación inicial de cuando menos el 25% de los ingresos propios y sus remanentes.

De acuerdo a lo enmarcado en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, las aportaciones subsecuentes de ingresos propios al fondo de contingencia en cada ejercicio fiscal, serán del 5%.

Estos ingresos se depositarán en una cuenta bancaria única y destinada para este fin, así como los productos financieros que esta misma cuenta genere. Este Fondo de Contingencia se acumulará anualmente.

Artículo 5. La administración de estos recursos será a través de una cuenta productiva, la cual podrá invertir sus excedentes de tesorería en instrumentos libres de riesgo

Artículo 6. Se reintegrará a esta cuenta los recursos líquidos que obtenga o se recupere del pago de las aseguradoras, personal responsable por la comisión de algún ilícito,



[Handwritten signatures in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten mark in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]



resolución judicial y cualquier otro procedimiento realizado para recuperar los recursos erogados que hayan sido pagados con este Fondo de Contingencias.

Título Tercero De las contingencias y su clasificación

Artículo 7.- Las contingencias son aquellas eventualidades o imprevistos que pueden surgir, que deben ser atendidas, debido a que generan un riesgo de continuar con las actividades de la Universidad y se clasifican en legales, patrimoniales y presupuestales.

Artículo 8.- Las contingencias legales son aquellas eventualidades de índole jurisdiccional o autoridad administrativa que no se tienen contempladas en el presupuesto y que deben ser atendidas por la Universidad.

Artículo 9.- Las contingencias patrimoniales son aquellas eventualidades ocurridas a los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Universidad; de los cuales las aseguradoras no respondan en el momento de la contingencia y los costos de los deducibles que se tengan que pagar, siendo la Universidad la que tenga que resarcir los daños y destine recursos para cubrir los costos. Entre los pagos que se pueden cubrir se encuentran los destinados para las siguientes contingencias de forma enunciativa y no limitativa: Inundaciones, temblores, incendios, robos, accidentes, siniestros ocurridos por caso fortuito o fuerza mayor y siniestros provocados.

Artículo 10.- Las contingencias presupuestales son aquellas eventualidades ocurridas por la falta de transferencia o entrega de recurso estatal o federal a inicio del ejercicio fiscal de cada año por parte de las autoridades conforme al presupuesto autorizado, provocando el impedimento de cumplir en tiempo y forma con los pagos programados y obligados para la Universidad.

Título Cuarto



Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top right, a signature below it, and several initials and smaller signatures at the bottom right.



De la Utilización de los Recursos

Artículo 11.- En la eventualidad de una emergencia o desastre, el Rector puede disponer del Fondo de Contingencias, en los términos de las presentes reglas:

- I. Cubrir dentro de los primeros meses del ejercicio fiscal, los gastos de operación de la Universidad, garantizando los servicios básicos, en tanto se entreguen los recursos por parte de las autoridades competentes. Lo anterior no liberará a las autoridades competentes de la radicación de los recursos, más los intereses correspondientes.
- II. Apoyar en forma complementaria la reparación de daños o cualquier otra acción en salvaguarda de los bienes que integran el patrimonio de la Universidad.
- III. Apoyar de manera transitoria a la Universidad para la reparación de la infraestructura asegurada, en tanto ésta reciba el pago correspondiente del seguro, según sea el caso.
- IV. Cualquier otra acción en respuesta inmediata a la contingencia suscitada.

Artículo 12.- Para que la Universidad pueda acceder al Fondo de Contingencias será necesario que se haya emitido alguno de los siguientes actos:

- I. Solicitud escrita por el Rector, la cual se hará del conocimiento de la Junta Directiva, en un plazo no mayor a 3 días hábiles.
- II. Autorización por medio de un acta de la Junta Directiva de la Universidad.

Artículo 13.- Para el supuesto del ejercicio de los recursos se formule a través de solicitud de uso de los mismos ante la Junta Directiva, a que se refiere la fracción II del artículo anterior, deberá incluir los siguientes datos:

- a) Declaratoria de contingencia por parte del Rector de la Universidad estableciéndose en ella las condiciones que la generan;



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



- b) Estar debidamente justificada la emergencia o la necesidad de utilizar los recursos del Fondo;
- c) Hacer una identificación de la ubicación física de los lugares en que se aplicarán los recursos; y
- d) Declaratoria de insuficiencia presupuestal emitida por el departamento correspondiente de la Universidad.

Título Quinto

De la interpretación y cumplimiento del presente Reglamento

Artículo 14.- Las situaciones no previstas en el presente Reglamento, su resolución quedará a cargo del máximo órgano de Gobierno de la Universidad.

Artículo 15.- En caso de duda sobre la interpretación del presente Reglamento, el máximo órgano de Gobierno resolverá lo conducente y vigilará su estricto cumplimiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por parte del máximo órgano de Gobierno de la Universidad.

SEGUNDO.- El Rector/a de la Universidad instrumentará las acciones necesarias para publicación y difusión accesible y efectiva del presente Reglamento hacia toda la Comunidad Universitaria.

Reglamento aprobado en la Segunda Sesión Ordinaria del máximo órgano de Gobierno de la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara, en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, México, celebrada el día 7 de octubre del año 2025.



Handwritten signatures in blue ink, including a large signature at the top right and several others at the bottom right.